

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00492

Como la demanda reúne las exigencias formales, se aporta título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Nohora Stella Rodríguez Rincón contra Nicolás Artemor Farfán Cardona y José Ángel Pardo Caicedo, por los siguientes conceptos:

1. \$1.000.000,00 como capital del canon de febrero de 2020.
2. \$8.000.000,00 como capital de los cánones de marzo a junio de 2020, cada uno por \$2.000.000,00.
3. Por las rentas que en lo sucesivo se causen hasta la entrega del inmueble, las que se pagarán dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (art. 431 C.G.P.).
4. \$1.000.000,00 como cláusula penal. No se libra el auto de apremio por la suma reclamada, porque no se ajusta a lo previsto en el artículo 1601 del C.C.

Se niega el mandamiento por las cuotas de administración, dado que no se aportó título ejecutivo sobre las mismas, dado que en el contrato de arrendamiento se acordó que *"el arrendatario se obligaba a pagar*

directamente a la administración el valor mensual y no se acreditó que se solucionaron esas expensas para que pueda repetir.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrasele traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Carlos Wadith Marimón como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a35aed45e373b0cd9573acc2b33c31e2df11f2568786b2e2ea605be5496c5ef8

Documento generado en 31/08/2020 04:27:30 p.m.